

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1945.

NUM. 36.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gastos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos de derechos especificando las veces que debe publicarse, con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECCION AGRARIA.

#### RESOLUCIONES

3837

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente núm. 861, en la Comisión Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos al poblado denominado "CRUZHICA" del Municipio de Xochiatipan, ex-Distrito de Huejutla de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 7 de enero de 1936, los vecinos del poblado arriba citado, presentaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión de fecha 22 del mismo mes y día declaró instaurado el expediente. La publicación de este expediente tuvo efecto en el número 6 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de enero del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, cumpliendo con lo estatuido en los artículos 63 y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del Censo Agro-pecuario, habiéndose integrado la Junta Censal en la forma siguiente:—C. Tomás Santiago, en representación de los camoreros y el C. Leoncio Pérez P., en representación de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos Censales. La diligencia tuvo lugar el día 28 de enero de 1939 obteniéndose los siguientes resultados: 129 habitantes, 38 Jefes de Familia y 40 capacitados para trabajar parcela ejidal. El Censo Pecuario arrojó 8 cabezas de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentando lo ordenado en la fracción II y III del Artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los informes proporcionados por el Ing. Domingo López, que en el expediente de Xochiatipan. Por ellos se sabe que el poblado interesado está situado geográficamente a 20° 53' de Latitud Norte y 98° 20' de Longitud del Meridiano de Greenwich; el clima del poblado es templado cálido; el régimen pluvial es de abril a octubre teniendo un máximo aproximado de 250 milímetros y un mínimo de 150 milímetros. Los principales cultivos son: maíz, frijol, chile, café, caña de azúcar, haba, arvejón, lenteja y ajonjolí y en pequeña escala algunos frutales. Todavía en menor escala se cultiva el tabaco.

#### SUMARIO :

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

3837—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado CRUZHICA del Municipio de Xochiatipan, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 237 238.

3866.—Resolución en el expediente número 906, por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado MAZAHUACAN, del Municipio de Xochicoatlán, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 238-239-240.

AVISOS Judiciales y Diversos. 240 241 242 243 244

El poblado interesado se encuentra edificado dentro de terrenos que han venido poseyendo desde hace muchísimos años con el nombre de "Comunales", pero como carecen de títulos que acrediten su propiedad, se les van a confirmar estos terrenos en dotación. Del estudio hecho en la Resolución Gubernamental del poblado de Xochiatipan, Cabecera de este Municipio, y que sirve de base para la resolución de todos los expedientes agrarios del mismo, tenemos que no existe ninguna finca afectable para este poblado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "CRUZHICA", Municipio de Xochiatipan, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado, está fundada en los Artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que en la secuela de este expediente, la Comisión Agraria mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los Artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia Censal, se viene en conocimiento de que existen 40 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella otorga. Estableciéndose también en la comprobación de la necesidad exigida en los artículos 21 y 83 del propio ordenamiento para que procediera la presente dotación.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con lo expresado por la Ley de la materia en su artículo 66 reformado en Decreto Presidencial, al resolverse el expediente de Xochiatipan Cabecera de este Municipio, se estudiaron en conjunto todos los expedientes agrarios del Municipio de que se trata.

Considerando Quinto.—Que según la Resolución antes citada, tenemos como únicos terrenos afectables para este poblado, los llamados "Camunales" que han venido poseyendo con las calidades y superficies siguientes:

	Sup. Real.	Temp. Teór.
Tem. y monte lab.	Hs. 311.00	Hs. 311.00
Ocup. por barrancas y cam.	" 5.00	
Ocup. por caserío del pob.	" 5.00	
<b>Sumas</b>	<b>Hs. 321.00</b>	<b>Hs. 311.00</b>

Considerando Sexto.—Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en acatamiento a lo expresado por el Código Agrario y de acuerdo con la distribución hecha en la Resolución de base de Xochiatipan, al poblado de "CRUZHICA", se le dotará con una superficie de Hs. 321.00, que se tomarán de los terrenos comunales que han venido poseyendo. Entendidos de que no se cumple con el Artículo 47, Fracción II, del Código Agrario en vigor, por la carencia de tierras afectables, por lo que los terrenos que se les dotan, los explotarán en la forma que han venido acostumbrando.

Por todo lo expuesto, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de "CRUZHICA", Municipio de Xochiatipan, ex-Distrito de Huejutla de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota en confirmación al poblado antes citado, con una superficie total de 321 Hs. TRESCIENTAS VEINTIUNA HECTAREAS, que se tomarán de los terrenos llamados Comunales que han venido poseyendo en las calidades siguientes: 311 Hs. TRESCIENTAS ONCE HECTAREAS, de terrenos de temporal y monte laborable, 5 Hs. CINCO HECTAREAS ocupadas por barrancas y caminos y 5 Hs. CINCO HECTAREAS ocupadas por el caserío del poblado interesado. Dichos terrenos los seguirán explotando en la forma acostumbrada.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres de paso, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; quedando obligados los campesinos de este núcleo a mejorar y aumentar la red de caminos existentes.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arroja el censo agrario, para que en uso de ellos y si lo juzgan pertinente, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto.—A partir de esta fecha, los ejidatarios quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en el terreno que se les concede, a explotarla en común para los usos de la colectividad y sus servicios individuales; debiendo regirse para el caso, por los preceptos que sobre el particular contenga la Ley Federal de Bosques, y solicitar las licencias necesarias ante la Oficina respectiva de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Sexto.—Por no haber presentado algunos pequeños propietarios los títulos que los acreditaran en su carácter de dueños de pequeñas porciones de terrenos dentro de los predios comunales, se optó, para evitar retrasos en la substanciación de los expedientes con signar toda la superficie como de la colectividad, a reserva de que previa presentación de los títulos de propiedad se deslindarían los terrenos con una extensión mayor de la parcela tipo, por Ingenieros de la Comisión Agraria Mixta o Delegación del Departamento Agrario; y en los casos que la pertenencia fuera menor de las Hs. 8.00 se considerará al propietario en el censo agrario para señalarle su predio a guisa de parcela.

Séptimo.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados a los correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Constitucional del Estado  
Lic. Javier Rojo Gómez.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original que obra en el expediente respectivo.—Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 1940.—El Sr. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto en primera instancia Expediente número 906, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos, relativo al poblado de MAZAHUACAN, del Municipio de Xochiatipan, ex-Distrito de Molango de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito fechado el 24 de febrero de 1936, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de dotación de ejido ante este Gobierno. La solicitud mencionada, fue enviada a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 13 de marzo de 1936, declaró instaurado el expediente respectivo. La solicitud en cuestión publicada en el número 21 Tomo LXIX del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 10 de junio de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 63, Fracción I y 64 del Código citado, procedió a la formación del censo agropecuario, integrándose la Censal respectiva en la siguiente forma: el Sr. Benito Belén, como representante de los campesinos, el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campos por la Oficina como director de los trabajos censales, con diligencia tuvo verificativo durante los días del 16 de diciembre de 1939, arrojando el siguiente resultado: 125 habitantes, 27 jefes de familia y 31 lotes para recibir parcela. El censo pecuario arrojó un total de 13 cabezas de ganado mayor y 33 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la debida instrucción del expediente y cumplimentar lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 63 del referido Código se comisionó al C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campos.

... el fin de recabar todos los datos necesarios, obteniéndose del informe relativo que: el poblado tiene como colindantes, al Norte el Poblado de Tlaxcoya, al Sur Pequeñas propiedades de vecinos de Mazahuacán Tlaxcoya, al Poniente con la Ranchería de Mixtla y al Oriente con el citado pueblo de Tlaxcoya. El poblado más cercano, es Tianguistengo a 7 kilómetros de distancia, estando situado el de Xochicoatlán a 12 kilómetros aproximadamente del poblado que nos ocupa.

Las vías de comunicación a los poblados de referencia, están constituidos por caminos de herradura y veredas en malas condiciones. El periodo de lluvias comienza en la segunda quincena del mes de julio, para terminar en la primera de octubre, registrándose posteriormente periodos de nieblas con lloviznas hasta la segunda quincena de enero. Los principales cultivos son el maíz, el frijol y el arvejón, cuyo rendimiento es de 70, 15 y 20 por uno respectivamente. La vegetación espontánea está constituida por arboles.

Los campesinos se dedican principalmente a la agricultura siendo los jornales que perciben de 50 centavos y como máximo un peso diario. Según informe del citado profesionista, se sabe que el fundo legal del pueblo está constituido por 53-20-00 Hs. que además algunos vecinos de esta localidad poseen pequeñas propiedades juntamente con los de Tlaxcoya las cuales están situadas al Sur del fundo del poblado que se refiere este estudio. Fincas afectables: del mismo informe y teniendo a la vista el plano de

... se llega al conocimiento de que dentro del metro legal solo existen como afectables los terrenos municipales conocidos con el nombre de El Salvador que abarcan una superficie de 91-00-00 Hs. de que teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 66 del referido Código Agrario, esta superficie será dividida entre los campesinos del poblado de MAZAHUACAN y del de Tlaxcoya, en proporción al número de capacitados de cada localidad.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente no hubo alegatos por parte de los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos, promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de MAZAHUACAN, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás del referido Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió exactamente con lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Código antes mencionado.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos formados con motivo del levantamiento del censo agropecuario, se llega al conocimiento de que existen 31 capacitados que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria antes mencionada, para tener derecho a la dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que teniendo en cuenta el informe rendido por el C. Ing. Leopoldo Rodríguez comisionado para el estudio del problema agrícola de esa región agrícola, y examinando el plano levantado al efecto, se llega a la conclusión de que los únicos terrenos afectables que existen dentro del metro legal son pertenecientes al Municipio de Xochicoatlán, conocidos con el nombre de El Salvador.

Con vistas de lo anterior, y teniendo en consideración el artículo 66 del Código Agrario y las tierras que pueden afectarse, se distribuirán en la forma siguiente:

MAZAHUACAN	DOT.	31 CAP.
	Monte	
Terrenos Municipales.		
Fracción EL SALVADOR	28-54-00 Hs.	
Tlaxcoya	DOT.	60 CAP.
	Monte	
Terrenos Municipales.		
Fracción EL SALVADOR	62-46-00 Hs.	

Respecto de los demás terrenos Municipales que figuran en el plano de conjunto, fueron distribuidos entre los poblados que se citan en la resolución dictada por este Gobierno en el expediente de dotación de ejidos del poblado de Xochicoatlán Municipio del mismo nombre de esta Entidad, teniendo en cuenta el artículo 66 a que ya me he referido.

Siendo de notar que no se señala pequeña propiedad en terrenos del Municipio porque ya se ha establecido la improcedencia de esta determinación en casos anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de Mazahuacan, del Municipio de Xochicoatlán de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes mencionado con una extensión total de 28-54-00 Hs. VEINTIOCH OHECTAREAS CINCUENTA Y CUATRO AREAS, de terrenos de monte, que se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad del Municipio de Xochicoatlán, en su fracción llamada EL SALVADOR. Estas tierras servirán para las necesidades colectivas del núcleo favorecido, no señalándose parcelas ejidales, por no existir terrenos de labor dentro de los terrenos que se conceden.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, apercibidos de que para explotar la vegetación forestal existente en los terrenos que se les conceden, debiendo gestionar oportunamente las licencias necesarias ante la Oficina respectiva de la Secretaría de Agricultura y Fomento, quedando obligados también, a partir de esta fecha, a conservar y fomentar la vegetación forestal de referencia.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 31 capacitados que arrojó el censo, para que en su oportunidad, y como lo previene el artículo 58 del Código Agrario antes citado, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ing. ejecutor, al deslindar y entregar los terrenos que se conceden en dotación, deberán sujetarse al plano-proyecto aprobado.

Sexto.—Pásese esta resolución al Comité Ejecutivo Agrario para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio de Mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.

Es copia fiel de su original que obra en el expediente respectivo.—Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 1940.—El Srío. de la Comisión Agrario Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.

## SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3751

### JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

#### EDICTO

Aurelia Mendoza, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio Urbano en el barrio de Nacozari de este Municipio, que fué de la señora Leonor Barrera, el cual mide: al Norte 73 metros Calzada J. Villagrán; al Suroeste 70 metros 15 centímetros, Camino Real; al Oriente 50 metros 67 centímetros predio de Beatriz Chávez.

En cumplimiento de la Ley se hace la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Tizayuca, Hgo., mayo 8 de 1945.—El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1945.—Recibido, septiembre 11 de 1945.

3730

### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

#### EDICTO

Francisco Martínez Anaya, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico «Potrero del Tiña», ubicado en Pedregoso, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 17 de julio de 1945.—El Secretario, Samuel Santos. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 27 de 1945.—Recibido, septiembre 11 de 1945.

3732

### JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

#### I. MADERO

#### AVISO

José Reyes Jiménez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, predio rústico

llamado «DOMINGUEZ» ubicado Pueblo de San Juan Tapa de este Municipio, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 16 de agosto de 1945.—El Secretario, José Mera C. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tepatepec de Francisco I. Madero.—Derechos enterados, agosto 16 de 1945.—Recibido, septiembre 11 de 1945.

3729

### JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

#### EDICTO

Anastasio García, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam; para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado en pueblo de Tlahuelilpa de este Municipio, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 20 de agosto de 1945.—El Juez Conciliador, Alfonso Olgún Nieva. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, agosto 25 de 1945.—Recibido, septiembre 11 de 1945.

3785

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

#### DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Habiendo fallecido sin testar la señora MARIA GUDIELIA LUCIA QUINTERO, se ha presentado ante este Juzgado la señora MARIA DOLORES QUINTERO, en su carácter de hermana de la finada, reclamando derechos a la herencia. En cumplimiento del artículo 798 del Código de Procedimientos Civiles, se ha mandado fijar avisos en los sitios públicos de costumbre así como en los tableros fijadores de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de convocar a todos los que se crean con igual o mejor derecho para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de 40 días.

Pachuca, Hgo., 6 de septiembre de 1945.—El Actuario, N. Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1945.—Recibido, septiembre 18 de 1945.

3796

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

#### DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Señor AUSENCIO GOMEZ.

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor Ezequiel Acosta en contra de usted, obra auto que a la letra dice:

«Pachuca de Soto, a 20 veinte de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco.—Apareciendo de su

tos que el señor Ausencio Gómez fué legalmente notificado en los términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en el artículo 269 del mismo Ordenamiento, se tiene por acusada la rebelión del propio demandado y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar. Se declara cerrada la litia. Se abre un período de ofrecimientos de pruebas de 10 días. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Artículos 287, 626 y 627 del Código Procesal citado. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S., Srío. Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio del presente edicto que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1945.—Recibido, septiembre 12 de 1945.

3797

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Petra García Cea, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesion y propiedad por prescripción de un predio rústico conocido nombre "El Huizache", ubicado en Dongoteay, esta jurisdicción. Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., agosto 25 de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3786

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

COMPANIA MINERA "SANTA ELENA", S. A.

El señor Licenciado MANUEL IZQUIERDO IBÁÑEZ, como apoderado de la COMPANIA MINERA "SAN JOSE", S. A., ha promovido un Juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de esa Compañía, habiendo en el mismo Juicio un auto que dice:

"Pachuca de Soto, 31 treinta y uno de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado el señor Licenciado Manuel Izquierdo Ibáñez como apoderado de la Compañía Minera de "San José", S. A., demandando en la Vía Ordinaria Mercantil a la Compañía Minera "Santa Elena", S. A., el pago de la cantidad de \$ 31,332 53 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS como suerte principal más los pagos hechos y que se hagan con posterioridad al 31 de diciembre de 1944, intereses legales de las anteriores cantidades, así como gastos y costas del juicio. Con fundamento en el artículo 1377 del Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Regístrese y publíquese al expediente número 217/943 relativo a la demanda precautoria seguida en contra de la misma demandada. Ignorándose el domicilio de la Compañía Minera de "Santa Elena" S. A., notifíquesele la presente demanda por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecuti-

vas, emplazándola para que se presente ante este Juzgado a contestar dicha demanda dentro del término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación que se haga, dejándose a su disposición las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado. Artículos 75 fracción XXI, 1050, 1105, 1070 y 1378 del Código de Comercio. Por señalado domicilio del actor para notificaciones. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S., Srío.—Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias del traslado.

Pachuca, Hgo., 6 de septiembre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1945.—Recibido, septiembre 12 de 1945.

3662

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

AVISO.

Adrián León, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva de un predio rústico oculto a la acción Fiscal, denominado "Ladera", ubicado en Remedios, de este Municipio; medidas y colindancias: Oriente, 29 metros, con María Olguín; Poniente, 33 metros, con María Olguín; Norte, 33 metros 40 centímetros, con camino público, y Sur, 33.20 metros, con Canuto Ortiz.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., agosto 20 de 1945.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1945.—Recibido, agosto 28 de 1945.

3798

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Marcelina Martínez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, predio rústico "Shotojay", ubicado en Jonacapa, esta Jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 29 de agosto de 1945.—El Srío. *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3799

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

El Sr. Cirilo Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar la posesión y propiedad de un predio rústico cerrado que contiene una corta fracción de labor y riego denomi-

nado «Corral Viejo», ubicado en la Ranchería de Gandhó de la jurisdicción de este Municipio.

Tecozautla, Hgo., agosto 27 de 1945. — El Juez Conciliador suplente, *Ignacio Segovia Meroheyer* 2-1  
Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, agosto 27 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3841

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**  
**EDICTO.**

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por señor Arcadio Espinosa contra señora Epifania Enciso viuda de Espinosa, mandose rematar casa número dieciseis de Manuel F. Soto esta ciudad. Convócanse postores primera almoneda de remate verificarase local este Juzgado décimo quinto día hábil siguiente segunda publicación presente Periódico Oficial del Estado a las diez horas, sirviendo postura legal dos terceras partes seis mil doscientos ochenta y cinco pesos dieciocho centavos fija avalúo. Este Edicto deberá publicarse por dos veces Periódico Oficial del Estado y «El Observador», de Pachuca.

Tulancingo, Hgo., 4 de septiembre de 1945. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 17 de 1945. — Recibido, septiembre 17 de 1945.

3808

**JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN**  
**EDICTO.**

Higinia Torres, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar propiedad posesión y prescripción positiva, predio denominado IXTHO, ubicado pueblo Santiago, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento Ley.

Zimapan, Hgo., a 27 de agosto de 1945. — El Srío. *Luis A. Noeggerath*. 2-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados agosto 29 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3808

**JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN**  
**EDICTO.**

María y Agustina Fuentes y Laureano Chávez, promueven información Ad-perpetuam acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio «Porvenir», ubicado Remedios. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado en cumplimiento Ley.

Zimapan, Hgo., agosto 28 de 1945. — El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, agosto 28 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3804

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN**  
**EDICTO.**

Manuel Rubio, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y pro-

piedad por prescripción, del predio urbano, ubicado esta ciudad. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados,

Huichapan, Hgo., 3 de septiembre de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 5 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3804

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN**  
**EDICTO.**

Florentino Martinez, promovió información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de predio rústico «Xotháy o La Piñita», ubicados Ranchería Pedregoso. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 3 de septiembre de 1945. — El Srío., *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 5 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3805

**JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN**  
**EDICTO.**

Sotero Montiel, promueve Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad predio denominado «La Palma» ubicado en Zacacuautla, Municipio de Acaxochitlan; medidas y linderos obran expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Acaxochitlan, Hgo., agosto 15 de 1945. — El Srío. *Rafael Ponce*. 3-1

Recaudación de Rentas. — Acaxochitlan. — Derechos enterados, agosto 29 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3838

**JUZGADO CONCILIADOR DEL ITZTACOYOTLA**  
**AVISO.**

Itztacoyotla, a 30 de abril de 1945.

Ciudadano Recaudador de Rentas. — Juárez Hidalgo.

Luis Radillo, promueve ante este Juzgado en vía Jurisdicción Voluntaria, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam a efecto acreditar derecho posesión de un terreno denominado «Patolco» ubicado este Municipio, superficie siete hectáreas, trece áreas y veinticinco centiáreas, aproximadamente. Linda: al Norte, terreno propiedad del vecindario y el Arroyo de «Patolco»; Oriente, terreno propiedad de Eladio Radillo; Sur, con terreno propiedad de Francisco Barrera, y Poniente, predio propiedad de Sabino Reyes.

En cumplimiento Ley, publíquese este aviso dos veces Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Juez Conciliador, *Victoriano Camarena*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Juárez Hidalgo. — Derechos enterados, mayo 21 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

3839

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA DE VILLAGRAN  
A V I S O .

Andrés Falcón, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción de una fracción del predio rústico «Doxixhó y Comú», ubicado en la Ranchería «El Jagüey» de esta Municipalidad, la que en lo sucesivo se denominará «Las Palmitas». Medidas y colindantes constan expediente.

En cumplimiento artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas.

Nopala de Villagrán, Hgo., 26 de julio de 1945.—El Srco., Miguel Zúñiga. 3-1  
Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán.—Derechos enterados, julio 26 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3840

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA  
A V I S O .

Guadalupe Hernández, promovió Diligencias Información de Dominio para adquirir propiedad prescripción positiva de un predio urbano situado en el barrio de «Los Potrerillos», de esta ciudad. Límites y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., agosto 25 de 1945.—El Secretario, Carlos E. León G. 2-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 27 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3800

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
C I T A T O R I O

C. Arturo Puente.

Fracción 3 ex-Hacienda Santa Rosa.—Cabecera.

Cumplimentando disposición artículos 324 y 325 Ley Hacienda vigente Estado, previéndosele estar presente en su propiedad, décimo día hábil siguiente última publicación esta Cita, que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad, objeto practicar diligencia por adeudo contribuciones su predio.

Tulancingo, Hgo., 29 de agosto de 1945.—El Oficial 19 Enc. Desp., Felipe Escamilla R. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3801

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
C I T A T O R I O

C. Jesús Luna.

Fracción 2 ex-Hacienda Santa Rosa.—Cabecera.

Cumplimentando disposición artículos 324 y 325 Ley Hacienda Vigente Estado, previéndosele estar presente en su propiedad; décimo día hábil siguiente última publicación esta Cita, que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad, objeto practicar diligencias por adeudo contribuciones su predio.

Tulancingo, Hgo., 29 de agosto de 1945.—El Oficial 19 Enc. Desp., Felipe Escamilla R. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3802

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
C I T A T O R I O

C. José Carral.

Fracción 1a. ex-Hacienda Santa Rosa.—Cabecera

Cumplimentando disposición artículos 324 y 325 Ley Hacienda vigente Estado, previéndosele estar presente en su propiedad, décimo día hábil siguiente última publicación esta Cita, que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad, objeto practicar diligencia por adeudo contribuciones su predio.

Tulancingo, Hgo., 29 de agosto de 1945.—El Oficial 19 Enc. Desp., Felipe Escamilla R. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1945.—Recibido, septiembre 14 de 1945.

3865

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA  
E D I C T O .

Pablo Gómez, pretende sea declarado propietario terreno sito Villa Aquiles Serdán; limitase Norte en tres alineamientos de ciento setentiseis, veinte, setentiseis metros cincuenta centímetros, Delfina Hernández viuda Muro; Oriente, cincuenta metros, Barranca Blanca; Sur, doscientos cincuenta metros cincuenta centímetros, Carretera Laredo; Poniente, treintiseis metros, perteneció Ing. Hermenegildo Muro. Manifiesta poseer hace más veinticuatro años.

Pachuca, Hgo., septiembre 14 de 1945.—Lic. Wilfrido Lechuga Jr., Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1945.—Recibido, septiembre 21 de 1945.

3638

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

## EDICTO.

José Chávez por sí y en representación varios vecinos Dexhá, Municipio Chapantongo, Hgo., promovió Información Ad-perpetuam, gestionando título supletorio mancomunado predios rústicos unidos «La Barranca» y «El Chivato», sitios dicho poblado. Linderos y colindancias obran expediente respectivo,

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 4 de septiembre de 1945. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1945. — Recibido, septiembre 21 de 1945.

3881

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM.

## EDICTO.

Convócanse a postores para el remate de la casa número 46 de la 5a. calle de Alfarería, Ciudad de México, diligencia que tendrá verificativo el duodécimo día hábil siguiente a la última publicación, en el local de este Juzgado, a las once horas, sirviendo de base la cantidad de Tres Mil Novecientos Pesos y será postura legal las dos terceras partes de esta cantidad. Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Nacional», de la Ciudad de México.

Apam, Hgo., a 27 de enero de 1945. — El Secretario, *Roberto Medina López*. 3 1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1945. — Recibido, septiembre 21 de 1945.

3882

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM.

## EDICTO.

El el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Justino Hernández contra los señores Norberto Fernández, Guarino Herrera y Manuel Galván, se ha mandado se cite a éstos por medio de este Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» que se edita en la Ciudad de Pachuca, para que se presenten ante este Juzgado a las once horas del quinceavo día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos, para ser emplazados a efecto de que contesten la demanda dentro del término legal con el apercibimiento de Ley; en la inteligencia de que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría.

Apam, Hgo., 4 de noviembre de 1944. — El Juez de 1a. Instancia P. M. D. L. *Roberto Medina López*. — Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1945. — Recibido, septiembre 21 de 1945.

## DIVERSOS

3736

## OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA

## CONVOCATORIA PARA REMATE.

## SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Rancho «Colonias», propiedad del señor Gonzalo Hoyos Rivera, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Dichos bienes fueron embargados al Sr. Gonzalo Hoyos Rivera, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Multas Pulques.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores. Se hace del conocimiento el presente remate del acreedor Cruz Marquez;

Pachuca, Hgo., a 28 de agosto de 1945. — El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson*.

Recibido, septiembre 11 de 1945

3807

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN

## AVISO.

A disposición de esta Presidencia encuéntrase un yegua color bayo, fierros y señas constan expediente número 10 años; valorizada por peritos en \$ 70.00. En cumplimiento de la Ley publíquese 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, a 7 de septiembre de 1945. — El Presidente Municipal, *Vicente Sosa T.*

Recaudación de Rentas. — Acaxochitlán. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1945. — Recibido, septiembre 14 de 1945.

## CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio que fija el artículo 40. fracc. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.